



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4584/2022- 4585/2022- 4586/2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 1189/2022- 1190/2022- 1191/2022

ORDENANZAS

Río Tercero, 06 de octubre de 2022

ORDENANZA Nº Or 4584 /2022 C.D.

VISTO: Que se desprende de la Carta Orgánica Municipal la facultad del Concejo Deliberante de la Ciudad de regular en materia vial.

Y CONSIDERANDO: Que existen diversas Ordenanzas vigentes que regulan límites a las velocidades máximas en distintas arterias.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha puesto en marcha controles de velocidad como una herramienta de prevención de accidentes en la vía pública, a los fines de mantener un tránsito eficiente y ordenado.

Que en este sentido es menester llevar claridad a los vecinos, sobre cuál es el límite de velocidad en algunas calles.

Que, por lo expuesto, se definen cinco arterias en las cuales la velocidad máxima se establece en 60 km/h, quedando para las demás el límite genérico de 40 km/h o la que se regule por normativa específica.

Que, para informar de la manera correcta, el DEM procurará la señalización de las velocidades máximas, en especial, en aquellas arterias donde ésta sea distinta a 40 km/h.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Fíjese la velocidad máxima de circulación para todo tipo de vehículos en 60 km/h en las siguientes arterias:

Av. Gral. Savio: Desde el inicio hasta canal Oeste.

Av. Presidente Raúl Alfonsín: Desde su inicio en la intersección con calle Felipe Varela, hasta el primer cruce de vías férreas a la altura del Parque Industrial "Leonardo da Vinci".

Av. Presidente Arturo Illia: Desde su comienzo hasta el Cementerio Municipal.

Av. José Ingenieros: Desde el inicio hasta Av. del Ctalamochita.

Av. Fuerza Aérea: Desde su inicio hasta el Aeroclub.

Art. 2º: Para las demás arterias regirá la velocidad máxima de circulación de 40 km/h, salvo que normativa específica regule uno diferente.

Art. 3º: A los efectos de la presente, el DEM procurará señalizar las velocidades máximas en cada una de las arterias en donde se regule una distinta a 40 km/h.

Art. 4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1189/2022 DE FECHA 06.10.2022

DECRETO Nº 1189/2022

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06.10.2022; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4584/2022-C.D., por la que se fija la velocidad máxima de circulación para todo tipo de vehículos.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

Río Tercero, 06 de octubre de 2022

ORDENANZA Nº Or 4585 /2022 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la Obra de Provisión de Gas Natural, según plano DC 00708/045 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila sobre calles: **Alberto Ginastera:** (lado Oeste) entre calles 17 de Agosto y Granadero Baigorria de la designación catastral C 02 S 01 M 181; **17 de Agosto:** (lado Sur) entre calles Carlos Guastavino y Alberto Ginastera afectando la parcela Nº 101 de la designación catastral C 02 S 01 M 181; **Granadero**

Baigorria: (lado Norte) entre calles Carlos Guastavino y Alberto Ginastera afectando la parcela N° 107 de la designación catastral C 02 S 01 M 181.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or 093/84 C.D. y su modificatoria N° Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de Obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de Obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una Obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º). - AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 00708/045 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la Ciudad de Río Tercero sobre calles:

Alberto Ginastera: (lado Oeste) entre calles 17 de Agosto y Granadero Baigorria de la designación catastral C 02 S 01 M 181.

17 de Agosto: (lado Sur) entre calles Carlos Guastavino y Alberto Ginastera afectando la parcela N° 101 de la designación catastral C 02 S 01 M 181.

Granadero Baigorria: (lado Norte) entre calles Carlos Guastavino y Alberto Ginastera afectando la parcela N° 107 de la designación catastral C 02 S 01 M 181.

Art. 2º). - AUTORÍCESE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la Obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de Obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º). - Las Obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º). - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º). - DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1190/2022 DE FECHA 06.10.2022

DECRETO N° 1190/2022

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06.10.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4585/2022-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del espacio público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 00708/045 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la Ciudad de Río Tercero sobre calles: Alberto Ginastera: (lado Oeste) entre calles 17 de Agosto y Granadero Baigorria de la designación catastral C 02 S 01 M 181. 17 de Agosto: (lado Sur) entre calles Carlos Guastavino y Alberto Ginastera afectando la parcela N° 101 de la designación catastral C 02 S 01 M 181. Granadero Baigorria: (lado Norte) entre calles Carlos Guastavino y Alberto Ginastera afectando la parcela N° 107 de la designación catastral C 02 S 01 M 181.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 06 de octubre de 2022

ORDENANZA N° Or 4586 /2022 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la Obra de Provisión de Gas Natural, según plano DC 01198/013 a los lotes ubicados en Barrio Cerino sobre calle: **Fray Bartolomé de las Casas:** (lado Sur) entre calles Bernardo O´Higgins y B. Monteagudo afectando las parcelas 6,7 y 8 de la designación catastral C 01 S 01 M 14.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho inmueble.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or 093/84 C.D. y su modificatoria N° Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de Obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de Obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una Obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 01198/013 a los lotes ubicados en Barrio Cerino de la Ciudad de Río Tercero sobre calle:

Fray Bartolomé de las Casas: (lado Sur) entre calles Bernardo O´Higgins y B. Monteagudo afectando las parcelas 6,7 y 8 de la designación catastral C 01 S 01 M 14.

Art. 2º) AUTORÍCESE al propietario del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la Obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de Obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las Obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1191/2022 DE FECHA 06.10.2022

DECRETO Nº 1191/2022

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06.10.2022;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4586/2022-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del espacio público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 01198/013 a los lotes ubicados en Barrio Cerino de la Ciudad de Río Tercero sobre calle: Fray Bartolomé de las Casas: (lado Sur) entre calles Bernardo O´Higgins y B. Monteagudo afectando las parcelas 6,7 y 8 de la designación catastral C 01 S 01 M 14.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO